



Extracto del acuerdo de 10 de septiembre de 2018 de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones al transporte para estudiantes que cursan estudios reglados fuera de Peñaranda de Bracamonte para el curso 2018/2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.^a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte (<http://www.bracamonte.org>), en el apartado de "trámites".

PRIMERO. Beneficiarios y requisitos

Podrán solicitar la subvención las personas físicas que reúnan en el momento de presentación de la solicitud los requisitos que se detallan a continuación:

1. Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero con permiso de residencia en España o poseer, en su caso, residencia administrativa concreta a la que deba lugar.

2. Estar empadronado en el municipio de Peñaranda de Bracamonte con una antigüedad mínima de seis meses ininterrumpidos en la fecha de presentación de la solicitud. Dicha fecha marcará, pues, el inicio del cómputo de tal plazo con efectos anteriores. **Tal circunstancia será comprobada de oficio por esta Administración a través de su Padrón municipal de habitantes.**

3. Estar **matriculados** en formación universitaria o ciclos de formación profesional de grado medio o superior y máster en centros oficiales públicos o privados que tengan su sede y, por tanto, se imparta la formación fuera de Peñaranda de Bracamonte. La formación a la que se hace mención queda referida a titulaciones oficiales universitarias o ciclos de grado medio o superior que gocen del mismo carácter. Quedando por tanto excluida de esta subvención formaciones tales como Doctorados, Expertos en materias determinadas, además de otros como cursos de preparación para acceso a otras formaciones o aspectos como oposiciones y análogas.

De la misma forma, la formación deberá cursarse fuera del municipio, dándose por excluidas las formaciones que hayan sido objeto de matriculación para su desarrollo por vía "online" o no presencial.

4. Será además requisito para obtener estas ayudas que los **ingresos de la unidad familiar del solicitante correspondiente al ejercicio fiscal 2017**, en función del número de miembros, no hayan superado los siguientes umbrales máximos:



| Nº DE MIEMBROS | UMBRAL MÁXIMO NO SUPERABLE |
|----------------|----------------------------|
| HASTA 3 | 15.561,00 € |
| 4 | 20.748,00 € |
| 5 | 25.935,00 € |
| 6 | 31.122,00 € |
| 7 | 36.309,00 € |
| 8 | 41.496,00 € |
| 9 | 46.683,00 € |
| 10 | 51.870,00 € |

SEGUNDO. Objeto

contribuir a subvencionar los gastos generados por el transporte para realizar Estudios universitarios o de postgrado y módulos de Formación Profesional y otros estudios reglados, exceptuando los de enseñanza obligatoria.

TERCERO. Cuantía

Se destina a la concesión de estas ayudas un importe total de 9.500,00€. Se subvencionará hasta el 50% del coste de los bonos transporte o tren o autobús debidamente justificado.

CUARTO. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día 31 de octubre de 2018.

QUINTO. Otros datos.

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en el registro del Ayuntamiento y en su página web (<http://www.bracamonte.org>).

En Peñaranda de Bracamonte, en la fecha que figura al margen del documento
LA ALCALDESA

Fdo.: M.^a del Carmen Ávila de Manueles